

**ORDEN de 23 de enero de 1964 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional «Ave María», de Granada, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional del «Ave María», de Granada, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas,

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional del «Ave María», de Granada, que fueron establecidas por Orden de 6 de febrero de 1962, se consideren ampliadas con el Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajuste y Torno de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, Instalador-Montador de la Electricidad y Ebanista-Carpintero en la de la Madera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 23 de enero de 1964 por la que se dota la cátedra de «Lengua inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 22 de julio de 1958, ha resuelto dotar la cátedra de «Lengua inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 25 de enero de 1964 por la que se distribuye un crédito de 22.566.750 pesetas, de la Dirección General de Enseñanza Media**

Ilmo. Sr.: En la sección 18 de los Presupuestos Generales del Estado, número 341.121, partida 3/1, figura un crédito de pesetas 22.570.000 con destino a «Remunerar en la forma que se disponga por Orden ministerial a los Catedráticos y Profesores de los Institutos por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamientos de clases y actividades en el curso preuniversitario»;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 2.790, según se detalla a continuación:

- 2.106 cátedras de los actuales Institutos.
- 11 cátedras desdobladas
- 5 cátedras de los Catedráticos procedentes de Marruecos.
- 23 cátedras de Ciencias Físicas Naturales (a extinguir).
- 32 cátedras de Centros Oficiales de Patronato.
- 105 cátedras de secciones filiales.
- 180 cátedras de secciones delegadas.
- 300 cátedras de Colegios libres adoptados.
- 28 cátedras de los Institutos de Lisboa, Tánger y Centro Oficial de París.

2.790 cátedras en total

Resultando que con cargo al crédito referido debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las cátedras mencionadas. 2.790 cátedras, a 7.200 pesetas anuales: 20.088.000 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación por la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales, si excede de 15 unidades didácticas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales, si la dedicación a las dos cátedras no excede de aquel número de unidades didácticas

Resultando que con cargo a ese mismo crédito deben ser abonadas a los Catedráticos y Profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme se detalla a continuación:

	Pesetas
A cada uno de los cuatro Catedráticos procedentes de Marruecos a 8.500 pesetas anuales .....	34.000
Al Inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales .....	8.500
A la Profesora adjunta, procedente de Marruecos, 6.250 pesetas anuales .....	6.250
Total .....	48.750

Resultando que procede se abone también con cargo a dicho crédito las siguientes gratificaciones al profesorado de los cursos preuniversitarios, incluidos los Institutos de Lisboa y Tánger:

170 Delegados del curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales cada uno, 1.530.000 pesetas;

Resultando que con cargo al mencionado crédito se abonará también la gratificación a:

150 Vicedirectores de Colegios libres adoptados, a 5.000 pesetas anuales cada uno, 750.000 pesetas;

Resultando que con cargo al mencionado crédito se abonarán las gratificaciones que se expresan a continuación:

Cinco Profesores de Italiano, en intercambio, para ejecutar el Convenio Cultural con Italia a 30.000 pesetas anuales cada uno, 150.000 pesetas;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuestada;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 16 de enero actual, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de enero del presente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación de 7.200 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos o Profesores que desempeñen 2.790 cátedras que figuran en el primer resultado de esta Orden. Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la de 6.000 pesetas anuales; si exceden de 15 unidades didácticas semanales, las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no excede de aquel número de unidades didácticas.

2.º Que se concedan cinco gratificaciones de 8.500 pesetas anuales, y una de 6.250 pesetas anuales, a los Catedráticos, Inspector y Profesora adjunta, procedentes de Marruecos, como gratificación complementaria al sueldo.

3.º Que a cada uno de los 170 delegados del curso preuniversitario de los Institutos (incluidos Lisboa y Tánger), se les conceda la gratificación anual de 9.000 pesetas

4.º Que se concedan 150 gratificaciones de 5.000 pesetas anuales a cada uno de los Vicedirectores de los Colegios libres adoptados de Enseñanza Media Elemental.

5.º Que se concedan cinco gratificaciones de 30.000 pesetas anuales cada una para los Profesores de Italiano en intercambio, según el Convenio Cultural con Italia.

6.º Que la cantidad total de 22.566.750 pesetas a que ascienden las gratificaciones previstas sea abonada con cargo al crédito que figura en el número 345.121 partida 3/1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 27 de enero de 1964 por la que se distribuye un crédito de 1.977.600 pesetas de la Dirección General de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: En la sección 18 de los Presupuestos Generales del Estado, número 345.121/7, figura un crédito de 1.977.600 pesetas con destino a «remunerar al profesorado adjunto y especial encargado de los complementos docentes, educación física y artística» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que con cargo al crédito mencionado han de ser abonadas las gratificaciones a los profesores adjuntos y especiales encargados de los complementos docentes, educación física y artística, que prestan servicio en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme al detalle que a continuación se expresa:

	Pesetas
30 Profesores nativos encargados de los complementos docentes en las asignaturas de idiomas modernos, a 14.160 pesetas anuales cada uno .....	424.800

	Pesetas
B) Dos Profesores de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid (a extinguir con ocasión de vacante), a 14.160 pesetas anuales cada uno .....	28.320
C) Una Profesora de Artes Decorativas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a 20.400 pesetas anuales .....	20.400
D) Tres Profesores de Música del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a 14.160 pesetas anuales cada uno .....	42.480
E) 111 Directores de Coros, en Institutos masculinos y mixtos, a 9.600 pesetas anuales cada uno .....	1.065.600
F) 110 Directoras de Coros, en Institutos femeninos y mixtos, a 3.600 pesetas anuales cada una .....	396.000
<b>Total</b>	<b>1.977.600</b>

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 16 de enero actual y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan 35 gratificaciones de 14.160 pesetas anuales para los Profesores encargados de los complementos docentes en las asignaturas de idiomas modernos, educación física y artística; una gratificación de 20.400 pesetas anuales para la Profesora de Artes Decorativas; 111 gratificaciones de 9.600 pesetas anuales, y 110 de 3.600 pesetas anuales, para los Directores y Directoras de Coros de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.º Que estas gratificaciones se abonen con cargo al crédito que figura en el presupuesto de gastos de este Departamento, en el número 345.121, partida 7/2, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulacion, por extravio, del titulo de Profesor Mercantil de don Vicente Tamarit Bayona y la expedición de un duplicado del mismo.*

Por haber sufrido extravio, al ser enviado a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, el título de Profesor Mercantil de don Vicente Tamarit Bayona, expedido en 30 de mayo de 1962,

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación de las obras de adaptación del edificio de la antigua Universidad Sertoriana para Museo Arqueológico de Huesca.*

Visto el proyecto de obras de adaptación del edificio de la antigua Universidad Sertoriana para Museo Arqueológico de Huesca, redactado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 2.828.754,22 pesetas; pluses, 385.739,21 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 424.313,13 pesetas; importe de contrata, 3.638.806,56 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,75 por 100, descontado el 30 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 54.453,52 pesetas; ídem, ídem por dirección, 54.453,52 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 32.672,11 pesetas. Total, 3.780.385,71 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, en armonía con lo que previene el número octavo del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Manuel Tricas Comps, de Zaragoza, en San Miguel, número 35, segundo, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 3.636.987,16 pesetas, lo que supone una baja del 0,50 por 1.000 sobre el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 1.819,40 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de los corrientes:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 3.778.566,31 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento que se consigna con el número 341.611-1, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a don Manuel Tricas Comps, por la cantidad de 3.636.987,16 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 145.552,26 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro. lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Huesca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas obras de reparaciones urgentes por desprendimiento de cornisa en el edificio del Teatro Real de Madrid.*

Visto el expediente de obras de reparaciones urgentes por desprendimiento de la cornisa en el edificio del Teatro Real de Madrid, y

Resultando que el Arquitecto de la quinta zona de la Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional presenta, con carácter de urgencia, una documentación consistente en memoria, planos y presupuestos, relativa a justificar reparaciones urgentes con ocasión de los desperfectos producidos en el edificio del Teatro Real de Madrid, producidos por los últimos temporales de lluvia, y

Resultando que en dicha documentación se expone la situación planteada a causa de desprendimiento de parte de la cornisa y otros elementos de la fachada, con el peligro de sucesivos desplomes, lo que obliga a realizar con máxima diligencia las obras que se detallan, cifrándose su importe total en 497.350 pesetas, y

Habida cuenta que por tratarse de pequeñas reparaciones para atajar los riesgos reseñados no concurren las circunstancias exigidas por el Decreto de 12 de julio de 1962, por no consistir en obras de nueva planta, de reforma o de gran reparación, por lo que puede prescindirse de un proyecto completo, estimándose plenamente descritas y justificadas las obras, que son de suma urgencia por existir grave riesgo de daños y sin que, por otra parte, sean de gran entidad económica las partidas necesarias para llevar a cabo las reparaciones precisas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto con fecha 30 y 31 del actual;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas de contratistas, aparece como la más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Cleto Alcázar Minaya, de Madrid, calle Canillejas, número 23, quien se compromete a ejecutar las referidas obras por la cantidad presupuestada de 497.350 pesetas;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, no sólo por su cuantía, sino por las circunstancias especiales ya reseñadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del presupuesto de obras de referencia, disponiéndose la ejecución de las mismas por el sistema de contratación directa por la Administración, adjudicándose las mismas a don Cleto Alcázar Minaya, por su mencionado importe de 497.350 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 341.611-1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: 68.128,06 pesetas, con cargo al apartado a); 49.181,41 pesetas, con imputación al apartado b), y 380.040,53 pesetas, al apartado c) del mismo crédito.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.